

Sincelejo, 2 de diciembre de 2020

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA. Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra pendiente por fijar fecha de audiencia a la que hace referencia el artículo 373 del C.G.P. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO

SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Sucre, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO	2018-00052-00
PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	JANET CRISTINA GONZALEZ Y OTROS
DEMANDADO	CLÍNICA LAS PEÑITAS S.A.S Y OTROS
ASUNTO	FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata, que mediante auto de fecha 2 de septiembre de 2020, se fijó fecha de audiencia a la que hace referencia el artículo 373 del C.G.P, la cual tendría lugar el día 27 de octubre de 2020, no obstante, la misma no pudo ser llevada a cabo, por la falta de un cronograma para la recepción de las pruebas decretadas, razón por la cual corresponde a este despacho fijar una nueva fecha para recaudar las pruebas que fueron decretadas, para ello se fijará el siguiente cronograma:

PRUEBAS DECRETADAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

DICTAMEN PERICIAL:

Señálese el día 25 de febrero de 2021, a las 9:00 AM, a fin de escuchar al perito CAMILO EUSEBIO GOMEZ CRISTANCHO, en razón al dictamen pericial vertido en el presente asunto, la cual se desarrollará a través del aplicativo Microsoft Teams

Nombre	Fecha	Hora
CAMILO EUSEBIO GOMEZ CRISTANCHO	25/02/2021	9:00 A.M

TESTIMONIALES DECRETADAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Cítese y hágase comparecer a los señores ADALBERTO DE JESÚS VERGARA ALEAN, KAREN LUCIA MONTES MEJÍA, YUZ MERYS PÉREZ VERGARA, IDANIS DEL CARMEN DÁVILA ALQUERQUE, SAMIRA LORENA MONTERROZA SALCEDO, MARYOCETH YÉPEZ ANAYA Y AMIRA MENDOZA PELUFFO., a fin de que rindan declaración testimonial, de todo aquello cuanto les conste o conozcan, sobre los hechos que dieron lugar a la presente demanda, para tal fin se fijara el día 25 y 26 de febrero de 2021, escuchándose cada uno en el siguiente orden:

Nombre	Fecha	Hora
ADALBERTO DE JESÚS VERGARA ALEAN	25/02/2021	2:00PM
KAREN LUCIA MONTES MEJÍA	25/02/2021	3:00PM
YUZ MERYS PÉREZ VERGARA	25/02/2021	4:00 P.M
IDANIS DEL CARMEN DÁVILA ALQUERQUE	25/02/2021	5:00 P.M
SAMIRA LORENA MONTERROZA SALCEDO	26/02/2021	8:00 AM
MARYOCETH YÉPEZ ANAYA	26/02/2021	9:00AM
AMIRA MENDOZA PELUFFO	26/02/2021	10:00 A.M

PRUEBAS DECRETADAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE CLÍNICA LAS PEÑITAS S.A.S:

TESTIMONIALES DECRETADAS: Cítese y hágase comparecer a los señores LEOPOLDO DOMÍNGUEZ, ALBERTO GUZMÁN CELIS, KARINA BEJARANO GÓMEZ, RAMIL MARTÍNEZ PESTANA Y MARINA BERNARDA GARCÍA, a fin de que rindan declaración testimonial, de todo aquello cuanto les conste o conozcan, sobre los hechos que dieron lugar a la presente demanda, para tal fin se fijara el día 26 de febrero de 2021, escuchándose cada uno en el siguiente orden:

Nombre	Fecha	Hora
LEOPOLDO DOMÍNGUEZ	26/02/2021	11:00 A.M
ALBERTO GUZMÁN CELIS	26/02/2021	02:00PM
KARINA BEJARANO GÓMEZ	26/02/2021	03:00 P.M
RAMIL MARTÍNEZ PESTANA	26/02/2021	04:00 P.M
MARINA BERNARDA GARCÍA	26/02/2021	05:00 P.M

PRUEBAS DECRETADAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA **RUBY MARCELA MARTINES RAMÍREZ**

DICTAMEN PERICIAL:

Señálese el día 25 de febrero de 2021, a partir de las 10:30 AM, a fin de escuchar al perito DAGOBERTO SERPA DIAZ, en su calidad de médico INTERNISTA, en razón al dictamen pericial vertido en el presente asunto.

Nombre	Fecha	Hora
DAGOBERTO SERPA DIAZ	25/02/2021	10:30AM

Tomando como fundamento en el anterior cronograma procede este despacho a fijar fecha de audiencia a fin de adelantar el trámite reglado en el artículo 373 del C.G.P.

Por último, se aprecia que mediante memorial de fecha 26 de octubre de 2020, mediante el cual la apoderada de la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, la abogada CLAUDIA SOFIA FLOREZ MAHECHA, sustituye el mandato que le venía conferido al profesional del derecho MARYSABEL NORIEGA NIEBLES, a fin de que continúe con la representación de dicha sociedad, al interior de la presente acción.

Tomando como base la anterior solicitud, corresponde a esta oficina judicial traer al plenario lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P, el cual señala respecto a la sustitución del poder que *“Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.”*, en atención a lo dispuesto en la anterior norma procedimental y una vez revisado el poder otorgado por la sociedad previamente citada, no se verifica que se hubiese instituido prohibición alguna respecto a la sustitución del poder, por ende es menester de esta oficina judicial reconocer personería jurídica a la profesional del derecho MARYSABEL NORIEGA NIEBLES, a fin de que continúe con el trámite del presente proceso. En mérito de lo expuesto, el juzgado,

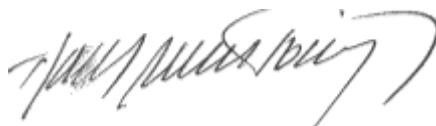
RESUELVE

PRIMERO: Señálese los días 25 y 26 de febrero de 2021, a las horas previamente señaladas a fin de llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL DE FORMA VIRTUAL, en la cual se evacuarán las etapas previstas en el artículo 373 del C.G.P, lo anterior de conformidad con las motivaciones expuestas.

SEGUNDO: La audiencia se desarrollará a través del aplicativo Microsoft teams. Antes de la respectiva audiencia se enviará la invitación correspondiente.

TERCERO: Téngase a la profesional del derecho **MARYSABEL NORIEGA NIEBLES** identificada con la tarjeta profesional de abogado N° 256.630 del C. S de la J, como apoderado sustituto de la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS

JUEZ